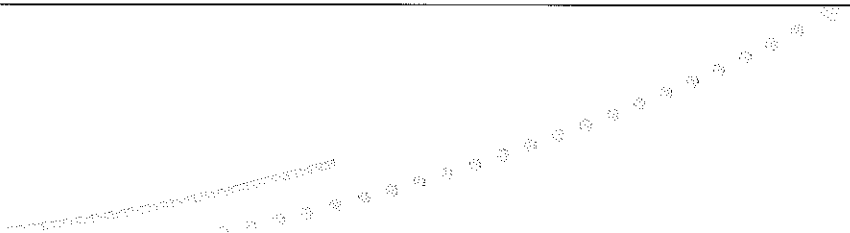


**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 035-2018**

**A LAS TRECE HORAS DEL 08 DE JUNIO DEL 2018**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
*8 de junio del 2018*

**ACTA EXTRAORDINARIA 035-2018.** Acta número treinta y cinco, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "*José Gonzalo Acuña González*", a partir de las trece horas del ocho de junio del dos mil dieciocho. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la asistencia de los señores Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y Gilbert Camacho Mora, todos Miembros Propietarios. Asisten los señores Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

**ARTÍCULO 1**

**1.1. Respuesta a solicitud de consulta de la Asamblea Legislativa sobre expediente legislativo 19.932, Adición de incisos y reforma a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones.**

***Ingresan los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Walther Herrera Cantillo, Jorge Villalobos Cascante y Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento del presente tema.***

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada de forma conjunta por la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados para atender la consulta planteada por la Asamblea Legislativa sobre el expediente legislativo 19.932, "*Adición de incisos y reforma a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones*".

Para analizar la propuesta, se da lectura a la siguiente documentación:

1. Oficio AL-DSDI-OFI-0259-2018, del 30 de mayo del 2018, por el cual el señor Edel Reales Noboa, Director a. i. del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa remite al Consejo la consulta sobre el expediente legislativo 19.932, "*Adición de incisos y reforma a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones*".
2. Oficio 04515-SUTEL-DGC-2018, del 07 de junio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados y las funcionarias Mercedes Valle Pacheco y Rose Mary Serrano Gómez, Asesoras del Consejo, presentan para consideración del Consejo la propuesta para atender la consulta citada en el numeral anterior.

La señora Hannia Vega Barrantes explica al Consejo que el 30 de mayo del 2018 se recibió, con carácter de urgente, la consulta presentada por la Asamblea Legislativa, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, Sutel se pronuncie con respecto al expediente legislativo 19.932, "*Adición de incisos y reforma a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones*".

Menciona que con respecto al plazo establecido, la respuesta correspondiente a dicha consulta debe enviarse a la Asamblea a más tardar el lunes 11 de junio del 2018, a medio día, por lo que se convoca a la presente sesión para conocer los documentos técnicos que corresponden a la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados.

Cede el uso de la palabra a los funcionarios encargados de cada una de las direcciones y asesores para que se refieran al tema.

Interviene la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, quien explica que para atender este tema, se delimitaron

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

las responsabilidades de cada parte, en busca de la redacción más adecuada. Hace ver que la variación de obligaciones mediante reforma de ley es una potestad de la Asamblea Legislativa y que para el caso que se analiza en esta oportunidad, es necesario establecer los deberes que corresponden a cada parte para tener clara la redacción correspondiente, estableciendo de esta forma que el Ministerio de Justicia y Paz es el responsable de administrar y fiscalizar el sistema inhibitorio y que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones financian y coordinan la promoción técnica y ese Ministerio no solo cumple dichas funciones, sino que debe coordinar otras actividades complementarias, entre ellas es la responsabilidad de mantener la infraestructura adecuada y tomar las medidas administrativas que correspondan para evitar el ingreso de cualquier dispositivo de comunicación a los centros penitenciarios y coordinar la respectiva resolución técnica.

Agrega que lo indicado es el rol específico como proponentes de la redacción de las modificaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, con la asesoría de Sutel. Señala que sería posible incluir un considerando que se refiera a la definición de plazos para la emisión del reglamento.

La señora Vega Barrantes manifiesta que el tema de plazos corresponde al Poder Ejecutivo y no a Sutel, dado su condición de órgano técnico.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente al documento expuesto, a lo indican que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

El señor Camacho Mora se refiere a aspectos relevantes contenidos en el borrador de acuerdo analizado y los términos que deben utilizarse en la redacción de la propuesta, en lo referente a las obligaciones de cada parte.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación de los términos incluidos en el proyecto de acuerdo propuesto, a partir de lo cual se produce un intercambio de impresiones en cuanto al contenido de la propuesta.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la propuesta, con base en la documentación aportada y la explicación por el grupo de trabajo, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 001-035-2018**

En relación con el oficio número 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018 realizado por la Dirección General de Mercados en conjunto con la Dirección General de Calidad, el cual fue sometido a conocimiento de este Consejo en respuesta a la consulta institucional realizada por la Asamblea Legislativa mediante oficio N° AL-DSDI-OFI-0259-2018 del día 30 de mayo de 2018, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, se encuentra modificar leyes, como en el caso en consulta.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

- II. Que el Ministerio de Justicia y Paz es el encargado de la administración penitenciaria del país.
- III. Que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público deben brindar estos servicios en apego a la legislación.
- IV. Que mediante el oficio número AL-DSDI-OFI-0259-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, la Asamblea Legislativa consultó al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) sobre el proyecto de ley tramitado bajo expediente legislativo N° 19.932 con el siguiente texto:

*ARTÍCULO 1- Se adiciona un nuevo inciso 4) al artículo 49 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y se corra la numeración de los demás incisos. El texto es el siguiente:*

*Artículo 49- Obligaciones de los operadores y proveedores*

*Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán las siguientes obligaciones:*

*[...]*

*4) Adoptar y aplicar los procedimientos y las soluciones técnicas que sean necesarios para impedir la prestación de los servicios inalámbricos de telecomunicaciones disponibles al público al interior de los centros penitenciarios, incluyendo las unidades de atención integral, los centros penales juveniles y cualquier otro centro de atención institucional del Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento, garantizando que no haya afectación al servicio de la población residente y personas usuarias de las zonas aledañas a dichos centros.*

*[...]*

*ARTÍCULO 2- Se adiciona el subinciso 12) al inciso b), y se adiciona un inciso c), todos del artículo 67 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008. Los textos son los siguientes:*

*Artículo 67- Clases de infracciones*

*Las infracciones en materia de telecomunicaciones pueden ser muy graves, graves o leves.*

*[...]*

*b) Son infracciones graves:*

*[...]*

*12) Incumplir, dos o más veces en un año calendario, las infracciones leves establecidas en el inciso c) de este artículo.*

*c) Son infracciones leves:*

*1) Incumplir el inciso 4) del artículo 49 de esta ley.*

*ARTÍCULO 3- Se adiciona un inciso c) al artículo 68 de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008. El texto es el siguiente:*

*Artículo 68- Sanciones por infracciones*

*Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:*

*[...]*

*c) Las infracciones leves serán sancionadas mediante una multa de entre cinco a treinta salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República.*

*TRANSITORIO ÚNICO- Los operadores de redes de telecomunicaciones tendrán un plazo de nueve meses, a partir de la entrada en vigencia del reglamento, para cumplir con la obligación establecida en esta reforma.*

- V. Que mediante oficio número 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018 la Dirección General de Mercados en conjunto con la Dirección General de Calidad, con el apoyo de las asesoras del Consejo de la Sutel, Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, remitió al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una propuesta de observaciones en lo referente a la consulta del proyecto de ley tramitado bajo Expediente legislativo N° 19.932.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el oficio número 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018 realizado por la Dirección General de Mercados en conjunto con la Dirección General de Calidad, con el apoyo de las Asesoras del Consejo de la Sutel, Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, en lo referente a la consulta del texto actualizado del proyecto de ley tramitado bajo expediente legislativo N° 19.932.

**SEGUNDO:** Remitir como respuesta a la consulta de la Asamblea Legislativa en atención a lo requerido mediante oficio AL-DSDI-OFI-0259-2018, el informe técnico del oficio 04515-SUTEL-DGC-2018 del 07 de junio de 2018.

**TERCERO:** Requerir al Departamento de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones remitir a la brevedad posible a la Secretaría del Consejo la certificación de los oficios 08197-SUTEL-DGC-2015, 07893-SUTEL-DGC-2016, 08873-SUTEL-ACS-2016, 08950-SUTEL-SCS-2016 y 08952-SUTEL-CS-2016 para adjuntarlos en la respuesta al oficio AL-DSDI-OFI-0259-2018.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL**

**2.1. Oficio de respuesta de la Unidad de Gestión sobre viabilidad jurídica de la cláusula 3.2.2.9 relacionada con el tema del suministro de energía a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP).**

**Ingresan los señores Antonio Solera, Yorlen Solís, funcionarios de la Unidad de Gestión y el señor Walter Cubillo del Banco Nacional de Costa Rica.**

La Presidencia introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema referente al oficio de respuesta de la Unidad de Gestión sobre viabilidad jurídica de la cláusula 3.2.2.9 relacionada con el tema del suministro de energía a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP).

Se conocen los siguientes documentos:

- I. Carteles ajustados de los concursos 001-2018 y 002-2018, remitidos por el Banco Nacional de Costa

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

Rica, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, mediante oficio FID-1443-18, de conformidad con lo ordenado por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018 del 8 de marzo de 2018.

- II. Oficio 04053-SUTEL-DGF-2018 mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta a los Miembros del Consejo el análisis y aval a los ajustes realizados por el Fideicomiso y su Unidad de Gestión, a partir de lo ordenado por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018.
- III. Oficio FID-1572-2018 (NI-05756-2018) de fecha 7 de junio conforme el cual la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica atiende el acuerdo 044-033-2018 del acta 033-2018 de fecha 31 de mayo del 2018.

Seguidamente brinda el uso de la palabra para que los presentes se refieran al respecto.

**Humberto Pineda Villegas:** *Nos acompaña don Walther Cubillo, Yorlen Solís y el licenciado Antonio Solera.*

*En la sesión del Consejo 033-2018 se expuso el tema de los Territorios Indígenas, la Dirección General de Fonatel presentó un oficio con varias consideraciones con una propuesta de acuerdo. Dentro de estas observaciones se hablaba del cartel de licitación, el tema de la Sala Constitucional y los recursos de amparo de los cuales la Dirección consideró que era necesario tomar en cuenta, con respecto a darle algún tipo de prioridad y resaltar los carteles de presentación.*

*También se habló de la oportunidad de mantener la fecha de la recepción de ofertas, el tema de cronograma de ejecución del proyecto, las fases que vienen del concurso de invitación, accesibilidad, el visto bueno del Consejo, el proceso de contratación y todo eso lleva una serie de procesos que están ligados al presupuesto de este año.*

*Finalmente, como parte de la discusión se abordó el tema del suministro eléctrico, como una solución integral el Consejo tomó la decisión de solicitar al fideicomiso una justificación adicional tal y como lo dice el acuerdo que en un plazo de 3 días el Banco Nacional de Costa Rica envió las notas tanto del Banco Nacional de Costa Rica, el correo de don Pablo Antonio y el oficio de la Unidad de Gestión.*

*Le pedimos también que el Banco Nacional de Costa Rica en representación de don Walter, Antonio y Yorlen de la Unidad de Gestión nos explicara la nota y cualquier observación adicional.*

**Hannia Vega Barrantes:** *¿Lo van a exponer el documento?*

**Yorlen Solís:** *aclarar dudas.*

**Antonio Solera:** *En dos partes. No teníamos exactamente muy claro el requerimiento del acuerdo. Entendíamos primero que era un tema de justificación legal de porqué con recursos de Fonatel se podía dar electricidad, pero también nos pareció por la discusión sobre todo algo que había dicho Rose Mary y Jorge sobre la definición o los alcances del objeto, entonces lo que hicimos es las dos partes fue, primero, ponerle un poco el fundamento legal para hacer extensivo el alcance de que sí se puede con fondos de Fonatel y segundo proponer la redacción de una cláusula un poco más acorde que permitiera despejar las dudas que se habían planteado en la última sesión, entonces el documento contiene esas dos grandes partes.*

**Hannia Vega Barrantes:** *La verdad que fui yo la que propuso la consulta.*

*El tema de fondo en mi caso si bien es cierto los asesores hablaron de algunos elementos, en mi caso es*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

*garantizar que el uso de los recursos Fonatel no sean interpretados en este caso, como un desvío de recursos hacia otros fines diferentes a los del fondo.*

*Entonces como no había claridad en lo que estábamos leyendo, pedimos que se nos aclarara que el suministro de energía, que no es un servicio de telecomunicaciones puro, en los centros de prestación de servicios públicos, no puede ser o no debe ser interpretado como una desviación de recursos para fines diferentes a lo que la ley le establece al fondo, eso es en esencia de lo que quería asegurarme con un documento jurídico.*

**Walter Cubilo:** *Ese tema nosotros ya lo habíamos desarrollado cuando se habló de la licitación de equipamiento.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Es que ya no estaba en eso.*

**Antonio Solera:** *Por eso casualmente lo retomo. Cuando se hablaba empezábamos a encontrar la gran disyuntiva que la gente del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones -MICITT, dentro del requerimiento nos decía cosas muy específicas, pero sí es cierto que desde el concepto de lo que se llama hoy día o se conoce con más facilidad como una solución integral, sí es cierto que puede haber componentes que no son de telecomunicaciones, pero son necesarios.*

*En alguna discusión que no ha quedado formalmente, mencionamos que la ley permite construir hasta infraestructura, por ejemplo, si fuera necesario llevar electricidad con postes a una comunidad y eso implicara por ejemplo hasta un puente, por lo menos a nivel teórico se ha hablado de la posibilidad de que eso se llegara a dar, bien perfilado en un proyecto.*

*Ahora, en este caso concreto, el tema es lo accesorio y lo principal dentro de un concepto jurídico, que es un poco lo que trata de explicar en la nota, qué es lo accesorio y qué es lo principal, bueno, lo principal es el servicio final como un todo, lo que el usuario final recibe y para que ese servicio final se reciba, se requieren una serie de aditamentos y la ley lo permite y en eso nos parece que hay un marco jurídico suficiente. Entonces el tema práctico ya no es de marco jurídico porque éste no me permite, y yo creo que la duda del caso concreto, hasta dónde poner un hidrante de bomberos puede implicar una desviación de recursos públicos que sería eventualmente un delito de malversación, y en este caso dada la integralidad de la solución que se está proponiendo y es lo que nosotros hemos de tratar de justificar que no es una desviación de recursos porque hay muchísima conexión entre lo que se está requiriendo, que es poder dar electricidad para brindar el servicio, pues sin electricidad no se puede dar, en otras partes ya sabemos que hay más acceso a la electricidad pero también que en otras zonas es muy difícil, es muy incierto.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Sobre esta discusión se ha hablado como bien dice el licenciado Solera en otras oportunidades. Yo me voy a basar en unas comparaciones, de unos ejemplos en los resultados de las encuestas y los estudios etnográficos para el Programa de Hogares Conectados. porque el objetivo es precisamente darles oportunidades a esos hogares en condición de vulnerabilidad, la mayoría en pobreza o pobreza extrema.*

*Me voy a permitir unos minutos exponiendo que según los estudios realizados para el Programa Hogares Conectados, los efectos que ya está generando, y los impactos positivos en cuanto a limitaciones y necesidades complementarias para argumentarlo, voy a leer sobre una persona que ya tiene una computadora que la califica como excelente como oportunidad, que ahora puede ahorrarse \$3.000 colones porque ya no tiene que pagar autobús, ir al café internet y pasar zonas inseguras del poblado donde se ubica su hogar y lo que dice es: "yo lo que necesito es como una silla adecuada, paso horas sentado en el sillón con la mesita y me duele la espalda, por eso a veces me la llevo a la cama". Dice otra persona: "la guardo en mi cuarto porque es el único lugar con llave, pero el otro día se me cayó un líquido de maquillaje*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

*y casi la moja, me gustaría un escritorio para tener donde guardarla". Otro de los comentarios dice: "mi hijo la guarda debajo de la tele, yo no la saco de ahí, después se cae y que tortón, prefiero no tocarla", dice la mamá.*

*Entonces, según los mismos beneficiados solicitan, una silla, un escritorio o un aposento con llave, les cambiaría más la vida. Ya se las cambiamos positivamente con la computadora y el acceso a Internet.*

*Tenemos que trascender y la disminución de la brecha digital conlleva una serie de otros elementos. Habiendo dicho esto, mi única duda es a quién le corresponde y hasta dónde podemos llegar nosotros.*

*En el caso concreto de la electricidad y después de múltiples visitas a comunidades en territorios indígenas y otros, nos preguntamos: ¿y si no tienen electricidad? No vamos a doblemente castigar a ese hogar con no darle la electricidad o la solución eléctrica para conectar esa comunidad. Si bien la torre de telecomunicaciones en el caso de territorios indígenas se está dando la electricidad y en las escuelas también requieren electricidad, porque si no esas computadoras no se podrán usar.*

*Mi punto es que quizás debe haber un acompañamiento o algo más, porque al fondo no le toca dar mobiliario y sí recuerdo ese argumento de MICITT, donde hablaban de mobiliario y creo que sí lo especificaba pues tiene su lógica.*

*Creo que tenemos que tener claro con otras autoridades para que vean que esta situación es más complementaria, que allí están obviamente el IMAS y otras instituciones de ayuda social, empresas privadas, alianzas públicas pues a veces una silla o una mesa hace la diferencia en un hogar de estos beneficiados. O se amplía la diferencia o les evita este tipo de situaciones.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Básicamente me gustaría indicar que considero oportuno, adecuado y correcto incluir los sistemas de energía para la solución en las comunidades indígenas, esto por cuanto cuando uno revisa lo que es un sistema de telecomunicaciones, pues este incluye un sistema radial que se eleva a esa antena, estaríamos también con el sistema civil que soporta una torre en ese caso inalámbrica o móvil, pero también todos estos sistemas necesitan de energía para radiobases para el sitio donde se va a dar el servicio, por lo tanto, es necesario y adecuado el que se haya dado esta modificación, lo que no entiendo muy bien y por favor que Humberto me explique cuando ustedes están en la resolución que nos pusieron en el considerando, cuando dice en el considerando 9 al puro final: "la infraestructura y el equipamiento que el contratista despliegue o utilice para promover la solución eléctrica del CPSP requeridos en esta contratación será propiedad de éste, durante y al finalizar el contrato" o sea que al finalizar el contrato todavía sería propiedad del operador o éste se refiere al CPSP.*

**Antonio Solera:** *Al operador.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Pero ¿porqué del operador?*

**Walter Cubillo** *Es que nosotros desde el principio nos enfrentamos a la disyuntiva si los equipos al final del contrato le quedaban a la administración, entonces pensamos que cuando termina el contrato de estos, Sutel estaría llena de torres y de equipos obsoletos, era un problema grave, entonces se decidió que el equipo sea de ellos porque se va depreciando. Lo que no queremos es que nos vengan a decir que "tiraron una piedra encima de un panel y se descompuso" y que el operador diga: "que ya fue entregada y está recibida, si quiere le pongo uno nueva y se lo cobro", entonces la idea es que si el panel es del operador este tiene que ver para que funcione y si hay un daño, tendrá que tener un seguro que les cubra y lo tendrá que reclamar a la compañía aseguradora el cual tendrá que darle el sistema, es una tercerización completa hacia ellos.*

**Gilbert Camacho Mora:** *¿Y al final del contrato se puede renovar?*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

**Antonio Solera:** *Con la idea de que son equipos de tecnología que son obsoletos, no hay como una gran preocupación.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Está bien, esa era mi duda, pero sí considero adecuado incluir los sistemas de energía.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Yo tengo una pregunta que viene del documento original y no la hice en su momento, pero aprovecho la propuesta que están haciendo para modificar. ¿Qué es el uso de energía solar? ¿Aquí estamos limitando a una tecnología ya por default?*

**Yorlen Solís:** *Más que nada viene desde el punto técnico, porque si pensábamos que se llevara postería hay que considerar que hay unas zonas donde incluso entrar con postería puede salir muchísimo más caro, impacta además ambientalmente y la capacidad, la facilidad de la instalación de paneles era más efectiva tecnológicamente hablando. Además, que, por ejemplo, que como ahí estábamos hablando de activárselo al CPCP, o sea dejarlo cerca, hay una capacidad de uso y de cuidado por parte de ellos mismos que es más factible.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Pero acá cuando parten de esa energía, y en el caso de las energías solares tiene una característica muy particular que es el requerimiento de los almacenajes, que son las baterías de almacenajes que son bastante caras y de la redacción que yo tengo aquí, yo no desprendo que estemos hablando del equipo completo.*

**Yorlen Solís:** *La capacidad de almacenaje me puede dar a mí 24/7 con una batería pequeña y no lo hace por la capacidad que yo le voy a dar, entonces es que sostenga estos equipos que estamos hablando aquí, las dos tablets y los dos celulares simultáneamente.... y podríamos ponerlo 24/7, o sea no está de más hablar del panel y de baterías.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *En una represa hidroeléctrica se sabe que si el río tiene caudal, se genera electricidad, e inclusive puede usarse el agua del embalse para generar energía, como si fuera una "batería".*

*Ahora, las tecnologías según indicó el fundador de la empresa Tesla, su proyecto estrella que es lo que aporta Hannia, consiste en baterías más eficientes que logren acumular energía, por ejemplo los paneles solares más eficientemente y que puedan alimentar equipos por más tiempo.*

**Yorlen Solís:** *Sería solamente aclarar esto.*

**Rose Mary Serrano Gómez:** *Es que el documento tiene dos puntos, uno lo que solicita el Consejo y éste lo que pide es un criterio técnico y el dos es la propuesta de modificación de la cláusula y el documento es firmado por don Pablo Arrieta, no sé si en los últimos meses sacó la Licenciatura en Derecho.*

**Walter Cubillo:** *Se ha hecho así siempre, tenemos 5 años y medio de hacerlo de esa manera, lo que pasa es que yo escuché eso y me extraña porque entonces cuando todos los oficios que tengan que venir con temas técnicos tendrían que venir firmados por César y los que tienen que venir por temas de proyectos y económicos por Yorlen, eso no se ha hecho nunca en 5 años, si se quiere cambiar la práctica habría que establecerse una instrucción precisa para eso, pero la Unidad de Gestión tiene un asesor legal que fue contratado, se supone que sí hay un criterio técnico bien elaborado, supervisado y revisado por mí.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Acá sí se ha hecho en la Institución no sé con ustedes porque es la primera vez que yo pido un criterio jurídico, pero acá los criterios jurídicos son firmados por los abogados, nadie más en la Institución.*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

**Antonio Solera:** *Por eso les digo es la primera vez en 5 años y medio que yo recuerde, que yo avale uno de los documentos legales de los cientos de notas que se han generado, porque además la pregunta es qué implica que firmemos nosotros y en qué partes, porque les puedo decir que de las notas que se presentan aquí, yo calculo que de 10 notas, 8, yo las reviso, les hago cambios, les introduzco justificaciones, algunas son cosas de redacción pero las reviso y he de confesar si vemos los borradores a algunos solamente les quito unas comas, les pongo esto pues suena mejor así y el aporte jurídico es cero, pero yo lo revisé no porque me lo pasaron como filólogo, me lo pasaron como abogado, pero no hay mucho que cambiar, notas que uno las ha revisado mucho. Yo no tengo ningún problema, pero eso cambia la logística de trabajo en muchos sentidos, porque por ejemplo yo tengo mi oficina en San Pedro y me ubico mucho en esa zona y a veces ellos están acá, a veces yo vengo a la firma pero no estoy siempre, entonces si eso es así creo que yo José Antonio Solera, pediría como profesional que fuera igual para todos, porque yo no me sentiría bien firmando sólo yo, entonces si eso es así y ustedes se sienten más cómodos, que se defina cuál es la política para tener nosotros claro que las notas tienen que venir con visto bueno, porque yo no tengo ninguna autoridad para firmar notas para la Unidad de Gestión o sea, mis notas no valen, yo puedo hacer un criterio, lo firmo yo y el único que puede firmar notas ante el Banco Nacional de Costa Rica es Pablo que es el que tiene autorización.*

**Walter Cubillo:** *Hay otro punto, el único autorizado para firmar en la Unidad de Gestión ante el Banco Nacional de Costa Rica es don Pablo, pero ante Sutel don Pablo busca autorizados y si la posición de Sutel es esta, tendríamos que autorizar las firmas de todos los Miembros de la Unidad porque ahora sólo está don Pablo.*

**Yorlen Solís:** *Además de recordar que en la contratación y en el Manual de la Unidad de Gestión, a quien responde por todo lo que la Unidad de Gestión hace, es el Director de la Unidad, entonces se asume el trabajo que como bien dice Antonio, hemos estado haciendo este tiempo, que don Pablo no va a firmar si no tuvo su criterio legal, técnico y administrativo y todos nosotros participando dentro de lo que se elabore y que si se va a cambiar esto, tienen que hacerlo a la luz del manual como para la contratación.*

*Como dice Antonio para nosotros ponerle la firma, se la podemos con ojos cerrados porque para eso nos contrataron, pero que sí se omita el nuevo procedimiento para que pueda quedar bien documentado.*

**Antonio Solera:** *Lo cual tiene una complejidad grande, se los digo porque hemos trabajado bien y muy eficientes hasta ahora, pero eso es una complejidad diferente.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Aclaro en mi caso por lo menos cuando yo pregunté y pedí la firma de un abogado, fue porque aquí en todos los documentos de esta institución, aquí siempre se ha pedido eso.*

*Ahora bien, yo quedo satisfecha porque a las sesiones siempre vienen los ingenieros, los abogados por lo menos mientras yo he estado, entonces queda a viva voz la asesoría desde el punto de vista de cada una de las especialidades, yo en eso no tengo problema.*

*Alguien tiene más dudas para efectos de la Unidad.*

**Humberto Pineda Villegas:** *Hay dos asuntos que son importantes, uno es que en vista de que hoy 08 de junio se está conociendo, nos comentaba don Walter que puede recibirse la propuesta y el acuerdo el lunes y ellos estarían publicando hasta el miércoles o jueves de la próxima semana, entonces sacando cuentas con don Antonio, nos dijo que está entre 11 y 12 días, ni siquiera cumpliríamos con los días.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Okay la discusión de la vez pasada.*

**Humberto Pineda Villegas:** *Entonces ahora nos devolvemos a la discusión técnicas de las fechas.*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

*Si quieren voy a hablar de los dos temas y después nos devolvemos al primero.*

*El segundo es que el oficio 2 de presentó la Dirección General de Fonatel la semana pasada sobre este tema, también se hablaba de que una cosa lleva a la otra, la modificación del plan lleva a la modificación del cronograma y esto lleva a consideraciones de índole presupuestario... no puedo dejarlo de mencionar.*

*Uno es cuándo se firmaría el contrato y cuándo se paga, porque eso implicaría tener un presupuesto que no se va a ejecutar y vamos a subejecutar 3 millones, pero tampoco podemos continuar con un proceso concursal que eventualmente la firma va a ser este año y no tenemos contenido presupuestario para el ejercicio de este año, es una observación mía.*

**Antonio Solera:** *El tema es complicado, pero realmente muy serio pues ya llegamos donde estamos y ya no podemos hacer más, estamos hoy y es irremediable. Hay 13 millones para este año, pero la propuesta de déficit que ha propuesto la Unidad de Gestión es una base de 45 millones de dólares, que habría que desembolsarse a quien resulta adjudicatario más o menos a principios de diciembre a cómo está el cronograma.*

*Si esto es así habría que tener en la reserva presupuestaria 45 millones no se puede tener menos, entonces Fonatel tendría que dar los 20 y tantos que hacen falta. Si pasa la mínima cosa incluso que el ICE se auto apele si no ganara y sólo ellos entraran y supongamos que solo ellos presentan una oferta muy eficiente y nosotros decidimos declarar infructuosa la licitación y este apela, no podemos liberar el presupuesto porque podría venir una orden de la Contraloría General de la República, que diga adjudiquen ellos tienen razón, entonces no podemos no tener dinero, como podría ocurrir en el mejor escenario que se abran ofertas que lleguen dos oferentes, que llegara el ICE que es el que ha manifestado algún interés, todo saliera muy rápido, casi no hay que hacer subsanes, la oferta viene muy bien, se adjudica, se negocia el contrato muy rápido y estaríamos en octubre, principios de noviembre ya firmando y haciendo el desembolso, entonces habría que tener en la bolsa 45 millones de dólares que no podríamos no tenerlos.*

*Si nosotros iniciamos la licitación con 13 y no 45 eso es prohibido.*

**Hannia Vega Barrantes:** *¿Por qué?*

**Antonio Solera:** *Por la Ley de Contratación Administrativa, por lo menos en mi criterio, debemos tener el monto que se va a ejecutar con razonable probabilidad este año, pongo un ejemplo diferente, yo tengo un contrato de vigilancia donde yo pago un millón de colones al mes y es por un año, pero el contrato estoy pensando que la ejecución va a empezar en octubre por el cronograma que tengo, este contrato vence la licitación, entonces yo digo, octubre, noviembre y diciembre entonces esa licitación yo la puedo iniciar y adjudicar con 3 millones de colones y con 9 comprometidos para el año entrante, entonces en el proyecto de presupuesto estoy obligado por ley bajo pena de delito a meter esa plata, por tanto yo ingreso los 9 millones de pesos, eso sí lo puedo hacer, entonces si yo por ejemplo contemplo en el cronograma de fechas que el desembolso que yo tengo que hacerle al contratista se lo tendría que hacer el 15 de enero, yo puedo liberar incluso los 13 millones que ya tengo, dejar 100 mil colones y en el proyecto de presupuesto que hago para el 2019 ingreso 45 millones, entonces el tiempo nos puso en una situación muy comprometida y se volvió ahora un tema presupuestario con respecto al compromiso en el tiempo.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Por una semana de diferencia, porque es lo mismo, hubiese pasado lo mismo la semana pasada porque el riesgo es el mismo.*

**Antonio Solera:** *El riesgo es en semanas, no son días, ni meses.*

**Hannia Vega Barrantes:** *¿Y ahí qué es lo recomendable?*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

**Antonio Solera:** Yo tengo una sugerencia, revisar el cronograma y acomodar un poco los tiempos para que quede como si ese desembolso se tenga que hacer en el 2019, porque aquí los tiempos para una modificación presupuestaria son rápidos, de esos los tiempos ordinarios, entonces volvamos al mejor escenario y resulta que todo apunta que el desembolso se va a hacer este año, entonces habría que hacer la modificación presupuestaria pero ya en firme a sabiendas que viene el contrato, entonces se ingresan los 45 millones de colones para este año, eso es algo que vendría en 2 ó 3 semanas al Consejo mientras el Banco Nacional de Costa Rica lo prepara, no es nada imposible.

**Walter Cubillo:** Sólo tenemos un problema, que, si bien el fideicomiso no va a aprobación a la Contraloría General de la República, se han acogido a los plazos, entonces tenemos tiempo hasta setiembre para hacer modificaciones.

**Hannia Vega Barrantes:** Pero ya en setiembre sabemos si se presenta alguien al menos.

**Antonio Solera:** Es que Adrián tenía una idea, pero la idea no nos sirve, porque uno decía por qué yo me espero abrir ofertas, si supongamos que llega una oferta de 15 y el ICE dice que cobra 40 millones de dólares, en ese momento yo le ingreso la plata, pero no lo puedo hacer porque la ley no me permite hacer eso.

**Mercedes Valle Pacheco:** Si hay algún riesgo de continuar con un proceso así.

**Antonio Solera:** Eso es muy serio.

**Hannia Vega Barrantes:** Y para echarlo para atrás, es decir si hacemos la modificación del presupuesto bajo el escenario de hoy, digamos que no tenemos la posibilidad de ajustar el cronograma para que el primer pago sea la tercera semana de mes, para ingresarlo en el presupuesto de enero que realmente se ejecuta en la tercera semana por el trámite administrativo, ¿el tiempo para devolverlo al fideicomiso?

**Yorlen Solís:** Ahora corriendo los plazos para la recomendación que hablamos antes del 13 de julio por lo menos para salir con todos los 15 y un poco más, estaríamos terminando de firmar contratos la segunda semana de enero y ya nos da los días suficientes para pagar, tomando en cuenta que la experiencia que nos ha pasado con el último contratista, es que a pesar de que siempre tenemos 30 días y que nosotros anotamos los contratos muy rápido, ellos se toman mucho tiempo para pelear.

**Antonio Solera:** Ahí hay un tema y pensando de nuevo en el mejor y el peor escenario supongamos que ingresamos el dinero ahora y todo sale bien y no hay objeciones, tenemos la situación de que no sabemos el tipo de oferta que van a presentar y ésta tiene una complejidad bastante mayor que es lo que estamos esperando y en todo el tema de los subsanes, aclaraciones y repasemos Zona Sur talvez me parece que vale la pena, es que ustedes nos decían que tenían dudas y nosotros les hicimos una pregunta 4 veces y entramos en un juego de palabras y cuánto se llevó todo eso y después ya se adjudica, renuncian a la apelación para acelerar tiempo porque sólo ustedes ofrecieron y al final renunciaron a la apelación a los 22 días y luego cuando venía el contrato después de que logramos una versión de 3 largas reuniones hasta que por fin.

Entonces si todo eso pasa y no logramos hacer el desembolso este año, ese dinero se va a subejecución.

**Hannia Vega Barrantes:** Cuál es la diferencia con lo que ha pasado en los años anteriores.

**Humberto Pineda Villegas:** Hemos tenido subejecuciones, pero aquí estamos hablando que a medio año vamos a subir el presupuesto con un margen de tiempo sumamente estrecho, el presupuesto de nosotros este año es de 49 millones de dólares, tenemos 13, tenemos que subirlo a 44, estamos hablando de 38 millones de dólares adicionales, es más del 50% de todo el presupuesto del año.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

**Yorlen Solís:** *Y podría ser que no se podría ejecutar.*

**Humberto Pineda Villegas:** *Ahora sí podríamos hacerlo, subir el presupuesto en junio y bajarlo en setiembre, se ve mal bajar el presupuesto en millones de dólares.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Pero hay una justificación?.*

**Antonio Solera:** *Son las herramientas financieras que da el sistema, que está muy limitado en ese sentido.*

**Humberto Pineda Villegas:** *No subejecutamos o que contratamos un proyecto que lo estamos impulsando sin contenido presupuestario.*

**Antonio Solera:** *Eso es muy grave.*

**Hannia Vega Barrantes:** *No nos queda más camino que subirlo en junio.*

**Yorlen Solís:** *Aun así, ya de por sí tenemos que aumentar el plazo y con el aumento de plazo que tenemos ahora, lo movemos a enero, yo no vería porqué hacer el aumento ¿o sí, o siempre se requiere?*

**Walter Cubillo:** *La ejecución del concurso se haría a partir del 2019 y yo me quedo con los 13 millones no tengo ningún problema y el 2019 ingreso los 44 que tenía que pagar, pero ocupo 2 semanas.*

**Antonio Solera:** *Podemos liberar los 13 pero ya viendo los escenarios de desembolso.*

**Walter Cubillo:** *Lo que ocuparíamos hacer es mover la recepción de ofertas dos semanas.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *¿Y toda la expectativa que se ha generado?*

**Yorlen Solís:** *De todas formas, el cronograma que se le presentó a la gente de Territorios Indígenas mostraba lo mismo, aplicar desde noviembre casi que, a principios de diciembre, o sea que estamos un par de semanas más.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *Entre los cambios presupuestarios, la ejecución del Programa 2 que sigue siendo a la alza, entonces podríamos ajustar los presupuestos como corresponda.*

**Hannia Vega Barrantes:** *con el cronograma que nos plantean, entiendo que la propuesta es entonces, que no se debe ajustar el presupuesto y más bien en setiembre decidimos qué hacemos con los 13 porque esto estará para el próximo año?*

*Entonces la fecha propuesta es de esto saldría para el 13 de julio?. Porqué 13, si tomamos el acuerdo hoy, lo notificamos el lunes....*

**Antonio Solera:** *Hoy es 8 se toma el acuerdo firme hoy entonces se notifica el lunes, dice Walter que él puede estar publicando el 13.*

**Yorlen Solís:** *Al 29 sólo tenemos 12 días hábiles y por ley deberían ser 15 días.*

**Hannia Vega Barrantes:** *entonces estamos hablando del 3 de julio*

**Antonio Solera:** *No queremos darlo tan justo porque hay cambios que podrían darse en lo que va a salir del cartel nuevo.*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

**Hannia Vega Barrantes:** *Entonces el 6 de julio.*

*Le estamos dando 19 días.*

**Antonio Solera:** *Es que digamos si sale el 13 son 22 días hábiles.*

**Gilbert Camacho Mora:** *Es una oferta compleja.*

**Solera:** *13 me parece que es suficiente porque son 4 semanas lo que van a tener y no hay que descartar la posibilidad que objeten las modificaciones, en cuyo caso esto se desplazaría mucho.*

**Yorlen Solís:** *Entonces quedamos para viernes 13 de julio del 2018.*

La Presidencia pregunta a los Miembros del Consejo y a los Asesores si tienen alguna otra pregunta a lo que responden que no.

Agradece a los señores de la Unidad de Gestión y del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica.

Propone seguir la deliberación entre los Miembros del Consejo y los Asesores.

**Humberto Pineda Villegas:** *Discutido el asunto, nosotros le traemos una propuesta de acuerdo que hace un resumen de antecedentes que motiva la decisión, que tomaría en cuenta el ajuste a la cláusula y finalmente lo que procede es dar por recibido los documentos tanto de los anteriores como los incorporados del Banco Nacional de Costa Rica y de la Unidad de Gestión, considerando que ya se conoció el oficio de la Dirección General de Fonatel, se resalta el tema de los recursos de amparo y dejamos el tema de la fecha conforme lo discutido anteriormente.*

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** *¿Con el pueblo indígena de Coto Brus qué paso?*

**Humberto Pineda Villegas:** *El acuerdo de Tiribí y el de Coto Brus están en proceso y el de Boruca no hemos tenido noticias.*

**Mercedes Valle Pacheco:** *Nada más para efectos del acuerdo.*

*En el punto d) dice: la atención del acuerdo tal... y el fideicomiso remitió el oficio que vimos hoy.*

**Hannia Vega Barrantes:** *Los considerandos.*

**Mercedes Valle Pacheco:** *Entonces ese oficio se mantiene tal cual porque ya se revisó y aquí está un texto que hay que agregarle, un número 10 que diga que según la discusión, se requiere agregarle este cambio de redacción porque surgió conforme a lo discutido en sesión, para que el texto final se entienda que se anotó ahora y el Banco Nacional de Costa Rica tenga ya la nueva versión.*

*Para efectos del acta que quede como una decisión de hoy porque el oficio que entró y tiene número de ingreso (NI).*

**Hannia Vega Barrantes:** *Previniendo que cada uno de los razonamientos del voto de los Miembros del Consejo se consigne en el acta y una vez discutido, sometemos a votación la siguiente propuesta de acuerdo que tenemos a la vista la cual se resume en:*

1. *Dar por recibido los carteles ajustados de los concursos 01-02-2018 remitidos por el Banco Nacional*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

- de Costa Rica en su calidad de fiduciario del fideicomiso de Fonatel.
2. Dar por recibido y aprobado el oficio 4053-SUTEL-DGF-2018
  3. Dar por recibido el oficio FID 1572-2018 que atiende el acuerdo 044-033-2018.
  4. En cuanto a los plazos de ejecución de los proyectos y para cada uno de los territorios indígenas se considera necesario resaltar claramente aquellos donde existen recursos de amparo interpuestos por los habitantes de estas comunidades de acuerdo con el anexo número 1 de este documento.
  5. Una vez valorado los diferentes aspectos se recomienda continuar con el proceso de aprobar los carteles ajustados a los concursos 01-02.
  6. El nuevo texto de la cláusula 2.22.9 con los cambios efectuados el día de hoy se leerá.
  7. Instruir al fideicomiso que establezca como nueva fecha de recepción de ofertas el viernes 13 de julio del 2018.

Quienes estamos de acuerdo con la propuesta y en firme para poder ser notificado el lunes al fideicomiso.

**Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez:** Con respecto a la parte eléctrica que dice: "Además dicha solución eléctrica, base o prototipo que se va a corregir debe suministrar el circuito adicional con suficiente potencia para conectar dos laptops, dos celulares y los protectores en cumplimiento con el código vigente.

De nuevo, eso es aquí en San José, pero en el Alto Telirealgún operador puede decir que cómo logra implementar esa solución, porque nadie está obligado a lo imposible.

La Presidencia consulta si queda algun punto por analizar. Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

**ACUERDO 002-035-2018**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la resolución RCS-316-2017 del 11 de diciembre de 2017, el Consejo de la SUTEL acordó, entre otros:

*"TERCERO: Aprobar los carteles remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairi-Awarí, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"; y para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"*

*(...)*

*CUARTO: Instruir al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica lo siguiente:*

- a) Proceder con los concursos públicos de los proyectos para la atención de servicios de telecomunicaciones a los habitantes en los territorios indígenas por medio de la publicación de la invitación y publicación de los carteles correspondientes.*
- b) Publicar los concursos para la atención de los territorios indígenas el martes 09 de enero de 2018.*
- c) Establecer como fecha de recepción de ofertas el 31 de mayo de 2018."*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

2. Que en atención al mandato dictado por el Consejo de la Sutel, los carteles fueron publicados el 11 de enero de 2018, con los números de concurso 001-2018 y 002-2018.
3. Que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) interpuso ante la Contraloría General de la República (CGR), formal recurso de objeción en contra de los carteles de los concursos N° 001-2018 y 002-2018; recurso que fue resuelto por el Órgano Contralor mediante la Resolución R-DCA-0242-2018 del 8 de marzo de 2018, en la cual acogió parcialmente los alegatos del ICE, y ordenó que se llevaran a cabo varios ajustes a los carteles de los concursos citados.
4. Que mediante oficio FID-1443-2018, el Fideicomiso remite para visto bueno del Consejo, los carteles ajustados en atención al mandato establecido por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018.
5. Que mediante oficio 04053-SUTEL-DGF-2018, la Dirección General de Fonatel, le informa a este Consejo que verificó que los ajustes a los carteles de los concursos N° 001-2018 y 002-2018, se están llevando a cabo según las disposiciones y el mandato establecido por el Órgano Contralor.
6. Que adicionalmente, durante esta sesión se ha contado con la participación del Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel y su Unidad de Gestión, los cuales han explicado el análisis realizado a partir de la resolución R-DCA-0242-2018 y los cambios realizados sobre los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018.
7. Que mediante acuerdo 004-033-2018 del 31 de mayo de 2018, el Consejo de la SUTEL al conocer los carteles ajustados para estos proyectos, solicitó *"Solicitar a la Unidad de Gestión del Banco Nacional de Costa Rica que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el criterio legal que garantice la viabilidad jurídica de la cláusula 3.2.2.9 relacionada con el tema del suministro de energía a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP)."*
8. Que en atención al acuerdo 044-033-2018 el Fideicomiso remitió mediante oficio FID-1572-2018 (NI-05756-2018) el respaldo jurídico para la cláusula 3.2.2.9 del cartel y adicionalmente, realizó ajustes sobre la misma, quedando de la siguiente forma:

*"El oferente deberá presentar en su propuesta una solución prototipo (base) a partir del uso de energía solar, que sea escalable, para el caso de aquellos CPSP que en etapa 3 así lo requieran, brindando de esta forma el suministro eléctrico de los equipos de telecomunicaciones (ej: modem con WiFi, antena, router, entre otros) que se contemplen en la instalación de dichos CPSP para brindar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente concurso. Además, dicha solución eléctrica base o prototipo debe suministrar un circuito adicional, con suficiente potencia para conectar dos (2) laptops y dos (2) celulares simultáneamente (esto incluye el alambrado, protecciones, los tomacorrientes, en cumplimiento con el código eléctrico vigente). Es necesario que el precio cotizado se desglose por componentes en una memoria de cálculo, contemplando los equipos y materiales necesarios, tales como, pero no exclusivamente, tipo de panel solar y precio, metro lineal de instalación eléctrica, otros equipos por su valor unitario. El oferente entiende que la preparación y detalle de esta memoria es de su responsabilidad y el objetivo es que en la fase de ejecución contractual los precios unitarios por componente así cotizados permitan hacer variaciones o ampliaciones de la solución fijando los precios correspondientes. Los precios de la instalación de la solución eléctrica y el soporte y mantenimiento de esta, deben estar acordes a los precios promedio de mercado. La instalación de la solución eléctrica se pagará en un solo tracto, una vez instalada en cada CPSP, acorde a la forma de pago estipulada en el presente concurso. Los costos de soporte y mantenimiento de la solución deben ser incluidos en la factura mensual de servicios de cada CPSP, desglosada en líneas independientes o con facturas separadas por tipo de servicio. Estas facturas, que podrán ser por servicios separados, no obstante, deberán de agrupar todos los CPSP (una sola factura de soporte y mantenimiento de la solución eléctrica por todos los CPSP y una sola factura de servicios de telecomunicaciones para todos los CPSP). Todos estos rubros deben ser incluidos en la*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

*contabilidad separada del proyecto. La infraestructura y el equipamiento que el contratista utilice o despliegue para proveer la solución eléctrica a los CPSP requeridos en esta contratación será propiedad de éste durante y al finalizar el plazo del contrato."*

9. Que en atención a lo discutido y analizado durante la sesión 035-2018, y con respaldo en los intercambios que se han dado con el Fideicomiso y su Unidad de Gestión, el Consejo de la SUTEL considera necesario realizar los siguientes ajustes a la cláusula, para que se lea de la siguiente manera:

*"El oferente deberá presentar en su propuesta una solución prototipo (base, que incluya inversores y baterías) a partir del uso de energía solar, que sea escalable, para el caso de aquellos CPSP que en etapa 3 así lo requieran, brindando de esta forma el suministro eléctrico continuo de los equipos (ej: modem con WiFi, antena, router, entre otros) que se contemplen en la instalación de dichos CPSP para brindar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente concurso. Dicha solución eléctrica base o prototipo debe suministrar un circuito adicional, con suficiente potencia para conectar dos (2) laptops y dos (2) celulares simultáneamente (esto incluye el alambrado, protecciones, los tomacorrientes, en cumplimiento con el código eléctrico vigente). Es necesario que el precio cotizado se desglose por componentes en una memoria de cálculo, contemplando los equipos y materiales necesarios, tales como, pero no exclusivamente, tipo de panel solar y precio, metro lineal de instalación eléctrica, otros equipos por su valor unitario. El oferente entiende que la preparación y detalle de esta memoria es de su responsabilidad y el objetivo es que en la fase de ejecución contractual los precios unitarios por componente así cotizados permitan hacer variaciones o ampliaciones de la solución fijando los precios correspondientes. Los precios de la instalación de la solución eléctrica y el soporte y mantenimiento de esta, deben estar acordes a los precios promedio de mercado. La instalación de la solución eléctrica se pagará en un solo tracto, una vez instalada en cada CPSP, acorde a la forma de pago estipulada en el presente concurso. Los costos de soporte y mantenimiento de la solución deben ser incluidos en la factura mensual de servicios de cada CPSP, desglosada en líneas independientes o con facturas separadas por tipo de servicio. Estas facturas, que podrán ser por servicios separados, no obstante, deberán de agrupar todos los CPSP (una sola factura de soporte y mantenimiento de la solución eléctrica por todos los CPSP y una sola factura de servicios de telecomunicaciones para todos los CPSP). Todos estos rubros deben ser incluidos en la contabilidad separada del proyecto. La infraestructura y el equipamiento que el contratista utilice o despliegue para proveer la solución eléctrica a los CPSP requeridos en esta contratación será propiedad de éste durante y al finalizar el plazo del contrato."*

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, así como a partir de la presentación realizada en esta ocasión por el Fiduciario y su Unidad de Gestión:

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los carteles ajustados de los concursos 001-2018 y 002-2018, remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, mediante oficio FID-1443-18, de conformidad con lo ordenado por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018 del 8 de marzo de 2018.
2. Dar por recibido y aprobado el oficio 04053-SUTEL-DGF-2018 de la Dirección General de FONATEL, en el cual se analizan y avalan los ajustes realizados por el Fideicomiso y su Unidad de Gestión, a partir de lo ordenado por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018.
3. Dar por recibido el oficio el oficio FID-1572-2018 (NI-05756-2018) con el cual se atiende el acuerdo 044-033-2018.
4. Instruir al Fideicomiso para que la cláusula 3.2.2.9 de los carteles 001-2018 y 002-2018 se lea de la siguiente forma:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

*“El oferente deberá presentar en su propuesta una solución prototipo (base, que incluya inversores y baterías) a partir del uso de energía solar, que sea escalable, para el caso de aquellos CPSP que en etapa 3 así lo requieran, brindando de esta forma el suministro eléctrico continuo de los equipos (ej: modem con WiFi, antena, router, entre otros) que se contemplen en la instalación de dichos CPSP para brindar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente concurso. Dicha solución eléctrica base o prototipo debe suministrar un circuito adicional, con suficiente potencia para conectar dos (2) laptops y dos (2) celulares simultáneamente (esto incluye el alambrado, protecciones, los tomacorrientes, en cumplimiento con el código eléctrico vigente). Es necesario que el precio cotizado se desglose por componentes en una memoria de cálculo, contemplando los equipos y materiales necesarios, tales como, pero no exclusivamente, tipo de panel solar y precio, metro lineal de instalación eléctrica, otros equipos por su valor unitario. El oferente entiende que la preparación y detalle de esta memoria es de su responsabilidad y el objetivo es que en la fase de ejecución contractual los precios unitarios por componente así cotizados permitan hacer variaciones o ampliaciones de la solución fijando los precios correspondientes. Los precios de la instalación de la solución eléctrica y el soporte y mantenimiento de esta, deben estar acordes a los precios promedio de mercado. La instalación de la solución eléctrica se pagará en un solo tracto, una vez instalada en cada CPSP, acorde a la forma de pago estipulada en el presente concurso. Los costos de soporte y mantenimiento de la solución deben ser incluidos en la factura mensual de servicios de cada CPSP, desglosada en líneas independientes o con facturas separadas por tipo de servicio. Estas facturas, que podrán ser por servicios separados, no obstante, deberán de agrupar todos los CPSP (una sola factura de soporte y mantenimiento de la solución eléctrica por todos los CPSP y una sola factura de servicios de telecomunicaciones para todos los CPSP). Todos estos rubros deben ser incluidos en la contabilidad separada del proyecto. La infraestructura y el equipamiento que el contratista utilice o despliegue para proveer la solución eléctrica a los CPSP requeridos en esta contratación será propiedad de éste durante y al finalizar el plazo del contrato.”*

5. En cuanto a los plazos de ejecución de los proyectos, para cada uno de los territorios indígenas se considera necesario resaltar claramente aquellos en donde existen recursos de amparo interpuestos por habitantes de estas comunidades, de acuerdo con el Anexo 1 de este acuerdo.
6. Una vez valorados los diferentes aspectos, se recomienda continuar con el proceso y aprobar los carteles ajustados de los concursos 001-2018 y 002-2018, presentados por el Banco Nacional de Costa Rica e instruirle que proceda a informar a los potenciales oferentes, sobre los ajustes realizados a los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018, por medio de la publicación.
7. Instruir al Fideicomiso que se establezca como nueva fecha de recepción de ofertas el 13 de julio de 2018.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****ACUERDO 002-035-2018****CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la resolución RCS-316-2017 del 11 de diciembre de 2017, el Consejo de la SUTEL acordó, entre otros:

*“TERCERO: Aprobar los carteles remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, para la “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairí-Awari, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

Telecomunicaciones”; y para la “Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”

(...)

CUARTO: Instruir al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica lo siguiente:

- a) Proceder con los concursos públicos de los proyectos para la atención de servicios de telecomunicaciones a los habitantes en los territorios indígenas por medio de la publicación de la invitación y publicación de los carteles correspondientes.
  - b) Publicar los concursos para la atención de los territorios indígenas el martes 09 de enero de 2018.
  - c) Establecer como fecha de recepción de ofertas el 31 de mayo de 2018.”
2. Que en atención al mandato dictado por el Consejo de la Sutel, los carteles fueron publicados el 11 de enero de 2018, con los números de concurso 001-2018 y 002-2018.
  3. Que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) interpuso ante la Contraloría General de la República (CGR), formal recurso de objeción en contra de los carteles de los concursos N° 001-2018 y 002-2018; recurso que fue resuelto por el Órgano Contralor mediante la Resolución R-DCA-0242-2018 del 8 de marzo de 2018, en la cual acogió parcialmente los alegatos del ICE, y ordenó que se llevaran a cabo varios ajustes a los carteles de los concursos citados.
  4. Que mediante oficio FID-1443-2018, el Fideicomiso remite para visto bueno del Consejo, los carteles ajustados en atención al mandato establecido por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018.
  5. Que mediante oficio 04053-SUTEL-DGF-2018, la Dirección General de Fonatel, le informa a este Consejo que verificó que los ajustes a los carteles de los concursos N° 001-2018 y 002-2018, se están llevando a cabo según las disposiciones y el mandato establecido por el Órgano Contralor.
  6. Que adicionalmente, durante esta sesión se ha contado con la participación del Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel y su Unidad de Gestión, los cuales han explicado el análisis realizado a partir de la resolución R-DCA-0242-2018 y los cambios realizados sobre los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018.
  7. Que mediante acuerdo 004-033-2018 del 31 de mayo de 2018, el Consejo de la SUTEL al conocer los carteles ajustados para estos proyectos, solicitó “Solicitar a la Unidad de Gestión del Banco Nacional de Costa Rica que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el criterio legal que garantice la viabilidad jurídica de la cláusula 3.2.2.9 relacionada con el tema del suministro de energía a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP).”
  8. Que en atención al acuerdo 044-033-2018 el Fideicomiso remitió mediante oficio FID-1572-2018 (NI-05756-2018) el respaldo jurídico para la cláusula 3.2.2.9 del cartel y adicionalmente, realizó ajustes sobre la misma, quedando de la siguiente forma:

*“El oferente deberá presentar en su propuesta una solución prototipo (base) a partir del uso de energía solar, que sea escalable, para el caso de aquellos CPSP que en etapa 3 así lo requieran, brindando de esta forma el suministro eléctrico de los equipos de telecomunicaciones (ej: modem con WiFi, antena, router, entre otros) que se contemplen en la instalación de dichos CPSP para brindar los servicios de telecomunicaciones objeto*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

*del presente concurso. Además, dicha solución eléctrica base o prototipo debe suministrar un circuito adicional, con suficiente potencia para conectar dos (2) laptops y dos (2) celulares simultáneamente (esto incluye el alambrado, protecciones, los tomacorrientes, en cumplimiento con el código eléctrico vigente). Es necesario que el precio cotizado se desglose por componentes en una memoria de cálculo, contemplando los equipos y materiales necesarios, tales como, pero no exclusivamente, tipo de panel solar y precio, metro lineal de instalación eléctrica, otros equipos por su valor unitario. El oferente entiende que la preparación y detalle de esta memoria es de su responsabilidad y el objetivo es que en la fase de ejecución contractual los precios unitarios por componente así cotizados permitan hacer variaciones o ampliaciones de la solución fijando los precios correspondientes. Los precios de la instalación de la solución eléctrica y el soporte y mantenimiento de esta, deben estar acordes a los precios promedio de mercado. La instalación de la solución eléctrica se pagará en un solo tracto, una vez instalada en cada CPSP, acorde a la forma de pago estipulada en el presente concurso. Los costos de soporte y mantenimiento de la solución deben ser incluidos en la factura mensual de servicios de cada CPSP, desglosada en líneas independientes o con facturas separadas por tipo de servicio. Estas facturas, que podrán ser por servicios separados, no obstante, deberán de agrupar todos los CPSP (una sola factura de soporte y mantenimiento de la solución eléctrica por todos los CPSP y una sola factura de servicios de telecomunicaciones para todos los CPSP). Todos estos rubros deben ser incluidos en la contabilidad separada del proyecto. La infraestructura y el equipamiento que el contratista utilice o despliegue para proveer la solución eléctrica a los CPSP requeridos en esta contratación será propiedad de éste durante y al finalizar el plazo del contrato."*

9. Que en atención a lo discutido y analizado durante la sesión 035-2018, y con respaldo en los intercambios que se han dado con el Fideicomiso y su Unidad de Gestión, el Consejo de la SUTEL considera necesario realizar los siguientes ajustes a la cláusula, para que se lea de la siguiente manera:

*"El oferente deberá presentar en su propuesta una solución prototipo (base, que incluya inversores y baterías) a partir del uso de energía solar, que sea escalable, para el caso de aquellos CPSP que en etapa 3 así lo requieran, brindando de esta forma el suministro eléctrico continuo de los equipos (ej: modem con WiFi, antena, router, entre otros) que se contemplen en la instalación de dichos CPSP para brindar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente concurso. Dicha solución eléctrica base o prototipo debe suministrar un circuito adicional, con suficiente potencia para conectar dos (2) laptops y dos (2) celulares simultáneamente (esto incluye el alambrado, protecciones, los tomacorrientes, en cumplimiento con el código eléctrico vigente). Es necesario que el precio cotizado se desglose por componentes en una memoria de cálculo, contemplando los equipos y materiales necesarios, tales como, pero no exclusivamente, tipo de panel solar y precio, metro lineal de instalación eléctrica, otros equipos por su valor unitario. El oferente entiende que la preparación y detalle de esta memoria es de su responsabilidad y el objetivo es que en la fase de ejecución contractual los precios unitarios por componente así cotizados permitan hacer variaciones o ampliaciones de la solución fijando los precios correspondientes. Los precios de la instalación de la solución eléctrica y el soporte y mantenimiento de esta, deben estar acordes a los precios promedio de mercado. La instalación de la solución eléctrica se pagará en un solo tracto, una vez instalada en cada CPSP, acorde a la forma de pago estipulada en el presente concurso. Los costos de soporte y mantenimiento de la solución deben ser incluidos en la factura mensual de servicios de cada CPSP, desglosada en líneas independientes o con facturas separadas por tipo de servicio. Estas facturas, que podrán ser por servicios separados, no obstante, deberán de agrupar todos los CPSP (una sola factura de soporte y mantenimiento de la solución eléctrica por todos los CPSP y una sola factura de servicios de telecomunicaciones para todos los CPSP). Todos estos rubros deben ser incluidos en la contabilidad separada del proyecto. La infraestructura y el equipamiento que el contratista utilice o despliegue para proveer la solución eléctrica a los CPSP requeridos en esta contratación será propiedad de éste durante y al finalizar el plazo del contrato."*

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, así como a partir de la presentación realizada en esta ocasión por el Fiduciario y su Unidad de Gestión:

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
**8 de junio del 2018**

- I. Dar por recibidos los carteles ajustados de los concursos 001-2018 y 002-2018, remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, mediante oficio FID-1443-18, de conformidad con lo ordenado por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018 del 8 de marzo de 2018.
- II. Dar por recibido y aprobado el oficio 04053-SUTEL-DGF-2018 de la Dirección General de FONATEL, en el cual se analizan y avalan los ajustes realizados por el Fideicomiso y su Unidad de Gestión, a partir de lo ordenado por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018.
- III. Dar por recibido el oficio el oficio FID-1572-2018 (NI-05756-2018) con el cual se atiende el acuerdo 044-033-2018.
- IV. Instruir al Fideicomiso para que la cláusula 3.2.2.9 de los carteles 001-2018 y 002-2018 se lea de la siguiente forma:

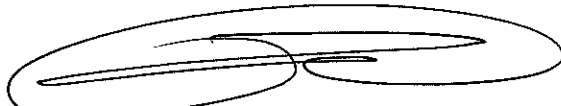
*"El oferente deberá presentar en su propuesta una solución prototipo (base, que incluya inversores y baterías) a partir del uso de energía solar, que sea escalable, para el caso de aquellos CPSP que en etapa 3 así lo requieran, brindando de esta forma el suministro eléctrico continuo de los equipos (ej: modem con WiFi, antena, router, entre otros) que se contemplen en la instalación de dichos CPSP para brindar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente concurso. Dicha solución eléctrica base o prototipo debe suministrar un circuito adicional, con suficiente potencia para conectar dos (2) laptops y dos (2) celulares simultáneamente (esto incluye el alambrado, protecciones, los tomacorrientes, en cumplimiento con el código eléctrico vigente). Es necesario que el precio cotizado se desglose por componentes en una memoria de cálculo, contemplando los equipos y materiales necesarios, tales como, pero no exclusivamente, tipo de panel solar y precio, metro lineal de instalación eléctrica, otros equipos por su valor unitario. El oferente entiende que la preparación y detalle de esta memoria es de su responsabilidad y el objetivo es que en la fase de ejecución contractual los precios unitarios por componente así cotizados permitan hacer variaciones o ampliaciones de la solución fijando los precios correspondientes. Los precios de la instalación de la solución eléctrica y el soporte y mantenimiento de esta, deben estar acordes a los precios promedio de mercado. La instalación de la solución eléctrica se pagará en un solo tracto, una vez instalada en cada CPSP, acorde a la forma de pago estipulada en el presente concurso. Los costos de soporte y mantenimiento de la solución deben ser incluidos en la factura mensual de servicios de cada CPSP, desglosada en líneas independientes o con facturas separadas por tipo de servicio. Estas facturas, que podrán ser por servicios separados, no obstante, deberán de agrupar todos los CPSP (una sola factura de soporte y mantenimiento de la solución eléctrica por todos los CPSP y una sola factura de servicios de telecomunicaciones para todos los CPSP). Todos estos rubros deben ser incluidos en la contabilidad separada del proyecto. La infraestructura y el equipamiento que el contratista utilice o despliegue para proveer la solución eléctrica a los CPSP requeridos en esta contratación será propiedad de éste durante y al finalizar el plazo del contrato."*
- V. En cuanto a los plazos de ejecución de los proyectos, para cada uno de los territorios indígenas se considera necesario resaltar claramente aquellos en donde existen recursos de amparo interpuestos por habitantes de estas comunidades, de acuerdo con el Anexo 1 de este acuerdo.
- VI. Una vez valorados los diferentes aspectos, se recomienda continuar con el proceso y aprobar los carteles ajustados de los concursos 001-2018 y 002-2018, presentados por el Banco Nacional de Costa Rica e instruirle que proceda a informar a los potenciales oferentes, sobre los ajustes realizados a los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018, por medio de la publicación.
- VII. Instruir al Fideicomiso que se establezca como nueva fecha de recepción de ofertas el 13 de julio de 2018.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 035-2018**  
*8 de junio del 2018*

**AL SER LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN**

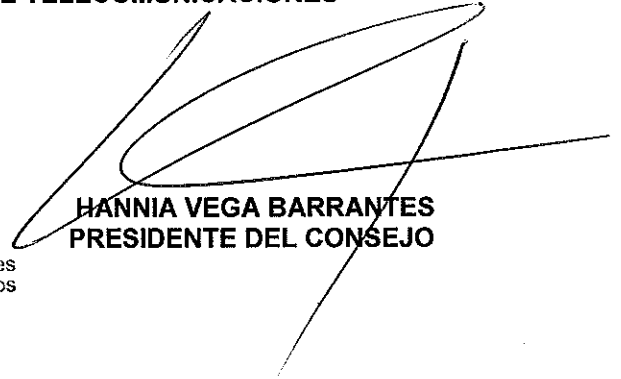
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**sutel**  
Telecomunicaciones  
para todos



**HANNIA VEGA BARRANTES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**